

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres idem. . . . . 18



Por un año. . . . . 50 rs.  
Por seis meses. . . . . 28  
Por tres idem. . . . . 15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Viernes 24 de Febrero de 1854.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno militar de la provincia de Palencia.*

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha del dia anterior, me dirige el siguiente*

### **BANDO.**

**DON JOSE MARIA LAVIÑA,**  
*Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Capitan general de Castilla la Vieja, &c.*

En cumplimiento de las órdenes que he recibido del Gobierno de S. M. (q. D. g.) ordeno y mando:

Art. 1.º Queda declarado en estado de sitio este Distrito militar, que comprende las provincias de Valladolid, Salamanca, Leon, Oviedo, Palencia, Zamora y Avila.

Art. 2.º En consecuencia de

lo prevenido en el artículo anterior, serán juzgados militarmente, con arreglo á la Ley de 17 de Abril de 1821, los reos de los delitos comprendidos en la misma.

Art. 3.º Las Autoridades de las provincias indicadas continuarán en el egercicio de sus funciones, en lo que no se oponga á las providencias que tuviere á bien dictar.

Valladolid 22 de Febrero de 1854.=*José María Laviña.*

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos, esperando de la sensatez de los habitantes de esta provincia, que continuarán demostrando su amor al órden y la lealtad que siempre á S. M. la Reina (q. D. g.) encargando á las Autoridades que para sostener aquel y defender á el Gobierno obren con la mayor enerjía. Palencia 24 de Febrero de 1854.=El Brigadier, Gobernador Militar, José de Villalobos.*

# Gobierno de provincia.

Núm. 61.

En la Gaceta de Madrid del día 22 del actual se insertan las Reales órdenes siguientes:

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr: El regimiento de infantería de Córdoba, de guarnición en Zaragoza, con su Coronel á la cabeza, que lo era el Brigadier don Juan José de Hore, se sublevó en la mañana del 20 del actual en el castillo de la Aljafería, donde estaba acuartelado, ocupando militarmente sus avenidas y el puente de piedra sobre el Ebro.

Inmediatamente que llegó á noticia del Capitan general, se lanzó esta autoridad á las calles y echó de ver que el movimiento se extendía á una parte de la población, pues no tardaron en presentarse grupos de paisanos armados que se decían identificados con los rebeldes, y que empezaron por encerrar y arrestar en algunas casas á los jefes y oficiales que iban en dirección de sus cuarteles. Fueron dispersados algunos de estos grupos al penetrar la autoridad en las casas donde aquellos estaban detenidos, sin que se supiese el grito y bandera de los sublevados. Puesto el Capitan general á la cabeza del resto de la guarnición de Zaragoza, que se conservaba fiel y obediente, empezó á obrar con energía en unión con la autoridad civil.

Atacados los amotinados en todas las posiciones que defendían, á las siete de la noche estaba vencido y destruido el regimiento de Córdoba, muerto en la plaza de la Seo el Brigadier Hore, tranquila y sumisa la población y desconcertados los planes de los sediciosos por el vigor y decisión con que las Autoridades y guarnición de Zaragoza los acometieron.

A la referida hora quedaban pocos puntos que ocupar, y la ciudad seguía obediente á las Autoridades. Los sediciosos han dejado muchos cadáveres en los puntos que ocupaban, y que tuvieron que abandonar.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—Blaser.—Señor capitan general de...

Excelentísimo Señor: La rebelión militar de Zaragoza, producto de maquinaciones extrañas al buen espíritu del ejército español siempre víctima de agentes políticos tenebrosos, debe ser rigurosamente expiada por todo el que sin vestir el honroso uniforme del ejército español haya tomado parte en ella considerándose quizá fuera de la inexorable ley militar.

En su consecuencia dispondrá V. E.:

1.º Todos los gefes, oficiales, sargentos y tropa del ejército y los individuos de cualquiera instituto militar que hayan tomado parte en la sublevación del regimiento de Córdoba, serán juzgados y castigados inmediatamente con todo el rigor de la Ordenanza.

2.º El mismo rigor de las leyes y penas militares aplicará V. E. á todos los paisanos cogidos con las armas en la mano.

3.º V. E. y los gobernadores militares de las provincias quedan estrechamente responsables de la ejecución de estas disposiciones.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1854.—Blaser.—Señor capitan general de Aragon.

Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la escandalosa rebelión militar, que apenas nacida ha muerto ejemplarmente castigada en la ciudad de Zaragoza, y con objeto de evitar que los descontentos de todas clases puedan, al abrigo de las garantías concedidas por las leyes á los ciudadanos honrados, conspirar contra el Trono de la Reina y la seguridad del Estado, separando de sus deberes, y lanzando á la rebeldía á otros individuos del benemérito ejército español, y propagando la discordia por otras provincias, se ha dignado resolver que inmediatamente publique V. E. en todo el distrito de su mando la ley de 17 de Abril de 1821 y declare por consiguiente el mismo en estado escepcional; en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. se halla decidido á sostener el orden y las leyes á toda costa.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—Blaser.—Sr. Capitan general de....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Enterado V. S. por el parte que con esta fecha publica el Ministerio de la Guerra de los acontecimientos ocurridos en Zaragoza, y sabiendo por las prevenciones hechas anteriormente que el Gobierno sostendrá á todo trance el Trono, las leyes y el orden público, procederá V. S. en consecuencia cumpliendo con su deber.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Además he recibido particularmente otra Real orden espedita por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que dice así.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—5.º Negociado.—Circular núm. 21.—Con posterioridad al parte publicado por el Ministerio de la Guerra en la Gaceta de hoy, sobre la rebelión ocurrida en Zaragoza, se ha recibido otro anunciando la completa derrota y dispersión de los sublevados; que á consecuencia de esto la población queda enteramente tranquila y sometida á la obediencia de las autoridades legítimas; y que estas habian adoptado las medidas convenientes para perseguir á los dispersos y recoger las armas entregadas á los pocos paisanos que tomaron parte en la sublevación, disponiéndose tambien á aplicar todo el rigor de la ley á los sublevados. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que se inserta para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Palencia 21 de Febrero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 62.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Valladolid, me comunica con fecha 16 del corriente, que muchos de los individuos del ejército que se hallan disfrutando de licencia temporal se valen del gastado medio de diferir su presentación en sus respectivos cuerpos, apelando al recurso de

certificaciones de enfermedad supuesta espedidas por los facultativos de su residencia de órden ó al menos con anuencia de los Señores Alcaldes, contribuyendo con su condescendencia á entorpecer las disposiciones de las autoridades superiores, en perjuicio del servicio público, y á veces de los mismos interesados á quienes tratan de servir; y secundando las miras del digno Capitán general de Castilla la Vieja encaminadas á evitar un abuso de tanta trascendencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que en lo sucesivo, no se presten á facilitar documento de imposibilidad física,

á los militares que estén gozando de licencia temporal en sus respectivas jurisdicciones, obligándoles á ingresar en sus banderas terminado el tiempo de su comision. Y cuando la gravedad de su dolencia sea una verdad que le imposibilite de emprender su marcha, lo participarán al Sr. Gobernador militar de la provincia para que disponga lo que tenga por conveniente, con arreglo á las circunstancias del paciente. En la inteligencia que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los culpables de connivencia en los abusos indicados. Palencia 17 de Febrero de 1854. = Bernardo Rodriguez.

**DISTRITO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA.**

**MES DE DICIEMBRE DE 1853.**

*EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

**CARGO**

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .  
 Por arbitrios sobre otros objetos: . . . . .

*Reales vellon.*

6078 17  
 4123

**TOTAL CARGO. . . . Rs. vn**

10201 17

**DATA**

**ARTICULO 1.º** Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .  
 Suscripciones. . . . .  
**ARTICULO 2.º** Policía de Seguridad . . . . .  
**ARTICULO 4.º** Instruccion pública — Sueldos de los Maestros y demás dependientes. . . . .  
 Gastos de las escuelas. . . . .  
**ARTICULO 5.º** Beneficencia. . . . .  
**ARTICULO 7.º** Conduccion y socorro de presos pobres. . . . .  
**ARTICULO 8.º** Para salarios á los Guardas de Montes y demás Empleados. . . . .  
 Para conservacion y fomento del arbolado . . . . .  
**ARTICULO 9.º** Cargas. . . . .

**PERSONAL.**

**MATERIAL.**

**TOTAL.**

5695 31

938

6633 31

"

41 8

41 8

900

132

332

825

"

825

"

200

200

450

1187 14

1337 14

"

68

68

320

"

320

"

120

120

"

199 6

199 6

**TOTAL DATA. . . . . Rs vn**

7190 31

2885 28

10076 25

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 10201 17  
 Idem la data. . . . . 10076 25

*Existencia para el mes siguiente. . . . .* 124 26

De forma que importando el cargo 10201 rs. 17 mrs. y la data 10076 rs. 25 mrs segun queda expresado, resulta una existencia de 124 rs. 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Cervera 31 de Diciembre de 1853. — El Depositario, Casareo Huidobro. = Está conforme. El Jefe de la Sección de Contabilidad, Policarpo García. = V.º B.º El Alcalde, Cipriano Ruvo Costo.

**DILIGENCIA.** Certifico yo el Secretario de Ayuntamiento de esta villa que en este dia se ha espuesto al público en la casa Constitucional de la misma un extracto de cuenta igual en un todo al que precede, con el objeto de que permanezca así por todo el corriente mes. Y para que conste de mandato de este Sr. Alcalde constitucional arreglo la presente diligencia que firmo en Cervera á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Policarpo García, Secretario.

**EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.**

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .  
 Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .  
 Idem de Instrucción pública deducido el 5 por 100. . . . .  
 Por arbitrios sobre otros objetos deducido el 5 por 100. . . . .

Reales vellon.	
4417	8½
1184	
599	16
741	
<hr/>	
6941	24½

TOTAL CARGO . . . . . Rs. vn.

**DATA.**

ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .  
 ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .  
 ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados. . . . .  
 ARTICULO 9.º Cargas. . . . .  
 ARTICULO 11. Imprevistos. . . . .

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
82	»	82
»	7	7
125	»	125
1640	»	1640
»	16	16
<hr/>		
1847	23	2146 26

TOTAL DATA . . . . . Rs. vn.

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 6491 24½  
 Idem la data. . . . . 1870  
 Existencia para el mes siguiente. . . . . 5071 24½

De forma que importando el cargo 6941 rs. 24½ mrs. y la data 1870 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 5071 rs. 24½ mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Baltanás 31 de Noviembre de 1853 =El Depositario, Lorenzo Cabezudo.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ruperto Mocha =V.º B.º El Alcalde Isidro Rodriguez.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario del Ayuntamiento, para acreditar que un ejemplar de cuenta igual á este extracto se ha espuesto en los sitios públicos de costumbre de esta villa, en donde permanecerá fijado por todo el tiempo prevenido por la ley; y para que conste, pongo la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Baltanás á 15 de Diciembre de 1853.=Ruperto Mocha, Secretario =V.º B.º El Alcalde, Isidro Rodriguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 14 de Febrero de 1854.=Bernardo Rodriguez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Comision superior de instruccion primaria de Palencia.*

Para el mes de Mayo próximo se proveerá por oposicion la escuela de niñas de Aguilar de Campón, vacante por renuncia de la que la desempeñaba, tiene de dotacion tres mil reales de los fondos municipales, casa habitacion y las retribuciones de las niñas de un real mensual las que lean, escriban y cosan, y dos las que reciban otras enseñanzas. Será de cargo y pago de la maestra poner brasero en la escuela por mañana y tarde de todos los dias que la estacion del frio le exijan Palencia 20 de Febrero de 1854.=El Presidente =Bernardo Rodriguez.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Corporacion dentro de un mes contado desde el dia en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid. acompañando á sus solicitudes los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Palencia 22 de Febrero de 1854.=Bernardo Rodriguez. 1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rivero de la Gueza en el partido judicial de Carrion de los Condes en la provincia de Palencia, dotada con el sueldo de quinientos rs. anuales. Los que aspiren á obtener dicho cargo pueden dirigir sus instancias al Presidente de aquella Corporacion municipal dentro del término de un mes contado desde el dia en que aparezca en la Gaceta de Madrid acompañando á las solicitudes los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Palencia 22 de Febrero de 1854.=Bernardo Rodriguez. 1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalobon en esta provincia, dotada con el sueldo de 900 rs. anuales. Los aspirantes pueden dirigirse al Presidente de dicha